



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0335

Agréguese al plenario la declaración aportada por la DIAN, indicando que la convocada GREAT TEAM CLOUD GTC S.A.S. **TIENE** deudas tributarias (archivo 31).

De otro lado, téngase en cuenta que la referida sociedad GREAT TEAM CLOUD GTC S.A.S. se notificó por conducta concluyente. En consecuencia, por Secretaría, **verifíquese** el término a su favor para contestar la acción.

Se le reconoce personería al doctor PEDRO PABLO HENAO CARDONA como vocero judicial de la reseñada demandada, según la literalidad del mandato allegado (archivos 32 y 35). **Permítasele** la consulta del expediente al abogado en comento.

Finalmente, atendiendo la información suministrada por la DIAN (archivo 31) y por petición expresa de la empresa GREAT TEAM CLOUD GTC S.A.S. (archivo 32 fls.2 a 3), **practíquese** la conversión de los títulos obrantes para este proceso y **pónganse los mismos a disposición de la DIAN** (archivo 37), pues las acreencias fiscales de la encartada tienen prelación legal (artículo 2495 del Código Civil).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ